

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: **PETICIÓN DE HERENCIA DE YUNC CARLOS GALLÓN SEPÚLVEDA contra FANY LEONOR SEPÚLVEDA ALVARADO** (Ap. Sent.)

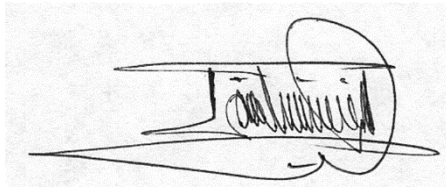
Por ser manifiestamente improcedente la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandado HEINZ FREY GALLÓN SEPÚLVEDA, se deniega la petición de aclarar, corregir y adicionar la sentencia escrita proferida por la Sala el 30 de julio de 2020, dado que, la aclaración o corrección procede en la medida que la parte resolutive contenga frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda o, cuando en la providencia se incurrió en errores aritméticos o contiene errores "*por omisión o cambio de palabras o alteración de estas.*", respectivamente, circunstancias de las que no adolece la providencia mencionada.

Y, la adición procede en la medida que, conforme a la ley, deba ser objeto de pronunciamiento, lo que no procede en este caso, en tanto que, el fallo es congruente con lo que fue el objeto del recurso de apelación interpuesto por el demandante YUNC CARLOS GALLÓN SEPÚLVEDA, así como con las pretensiones de petición de herencia que se declararon prósperas en la segunda instancia.

Por último, debe tenerse que en la sentencia se ordenó al heredero demandado restituir al demandante la posesión material de la cuota parte que le corresponde del inmueble de la sucesión, como consecuencia de haber prosperado la pretensión de petición de herencia, y, porque, contrario a lo afirmado por la peticionaria, en este asunto no se encuentra demostrada la

posesión del predio en cabeza del demandante; por consiguiente, es en el respectivo proceso donde debe llevarse a cabo la refacción de la partición ordenada en la sentencia de segunda instancia, donde el heredero demandado, en ejercicio del derecho de contradicción, podría acreditar que la posesión de la cuota parte del inmueble de la herencia la ejerce el demandante, y, por consiguiente, que los frutos civiles producidos por el bien, en su cuota parte, son percibidos por YUNC CARLOS GALLÓN SEPÚLVEDA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', is written over a light gray rectangular background.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado